



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO**

Entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "la CIC", representada en este acto por su Presidente, Dr. Alejandro VILLAR, con domicilio legal en calle 526 entre 10 y 11 de la ciudad de La Plata y la Municipalidad de 25 de Mayo, en adelante "la MUNICIPALIDAD" representada en este acto por su Intendente, Hernán RALINQUEO, con domicilio legal en Calle 27 e/ 9 y 10 de la ciudad de 25 de Mayo, se conviene en celebrar el presente convenio de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto impulsar programas de trabajo y desarrollo de actividades conjuntas, orientadas a la generación, difusión y aplicación de conocimiento científico y tecnológico a los sectores productivos y sociales del ámbito privado y/o público del Partido de 25 de Mayo-----

SEGUNDA: Para alcanzar los fines y objetivos comunes mencionados en la cláusula primera, la CIC y la MUNICIPALIDAD proveerán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezcan debidamente, para realizar los trabajos que se programen afectando para ello los recursos humanos, técnico-científicos y materiales que sus Estatutos y Reglamentos Orgánicos permitan.-----

TERCERA: Los programas de trabajo, actividades que se generen, así como los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios, se especificarán en los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias que oportunamente se firmen.-----

JR. HERNÁN RALINQUEO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO B.A.



CUARTA: Para la realización, coordinación, supervisión y control de las actividades resultantes de este Convenio, si las partes lo entendieran necesario, podrán designar mediante Acta Complementaria, un representante titular y uno alterno por cada una de ellas, con los alcances y funciones que en cada caso se determine. -----

QUINTA: Las partes se comprometen a no difundir o publicar información y/o resultados de los trabajos que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, sin el conocimiento y consentimiento por escrito de la otra. Toda publicación, total o parcial de los trabajos, deberá mencionar la participación conjunta de las partes en su ejecución.-----

SEXTA: Este Convenio no limita a ninguna de las partes a establecer otros de similar o distinta índole con otras instituciones o entidades que tengan interés en los mismos fines, sin que esto altere o menoscabe los derechos que el presente otorga a las partes.-----

SEPTIMA: A los efectos de las notificaciones que recíprocamente las partes deben cursarse, las mismas constituyen como domicilios especiales los constituidos en el epígrafe del presente. Asimismo, para cualquier desinteligencia que se genere respecto a la interpretación o ejecución del presente Convenio, o de las Actas Complementarias que en el futuro se firmen, las partes signatarias, se comprometen a resolver dichas controversias en un marco de cordialidad y buena fe. No obstante, de persistir las mismas las partes acuerdan someterse a lo normado por los artículos 4º y 5º del Decreto Ley N° 7647/70.-----

OCTAVA: El plazo de duración del presente Convenio se establece de común acuerdo entre las partes en 4 (cuatro) años a partir de la fecha de su aprobación, con renovación automática por periodos consecutivos e iguales, al término de dicho lapso, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación de 6 (seis) meses, su voluntad de

JN. PERIVAN KALINQUEO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE MAYRO, B.A.



rescisión. No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con 6 (seis) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En cualquiera de los dos casos, al expirar el Convenio, se convendrá la prosecución de los trabajos en ejecución de modo que la rescisión no genere perjuicios a cualquiera de las Instituciones signatarias o a terceros.-----

NOVENA: El presente Convenio se celebra ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de 25 de Mayo-----

En fe de lo expuesto y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de La Plata, a los 20 días del mes de setiembre de 2022.-----



DR. HERNAN RALINQUEO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD 25 DE MAYO B. A.



Dr. ALEJANDRO VILLAR
Presidenta
Comisión de Investigaciones Científicas
Provincia de Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Convenio Marco CIC-MUNICIPALIDAD 25 DE MAYO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.